

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 17 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Teatro. Complejo Teatral Buenos Aires. Auditoría de Gestión" Proyecto N° 2.03.16

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 25 / 04-AGC


LIC. MATÍAS BARQUETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su acclonar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 17 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Ballet y Círculo Teatral Buenos Aires" Proyecto N° 2.03.17

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 252/04-AGC


Lc. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 17 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su ecclonar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 17 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría "Actividades Comunes. Complejo Teatral Buenos Aires. Auditoría de Gestión" Proyecto N° 2.0315

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 253/04-AGC


L.C. MARIJAS BARROETXEÑA
PRESIDENTE
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES 31 AGO 2004

VISTOS, los artículos 135 y 136 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 134 y 144 inciso i) y k) de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), la Ley 325 (B.O.C.B.A. N° 864), el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA"), aprobado mediante Resolución No. 10/2001 (B.O.C.B.A. N°1605) y sus modificatorias (el "Estatuto"), la presentación obrante en el Expediente No. 027/04 y la decisión del Colegio de Auditores del 17 de agosto de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 20 de julio de 2004 la agente Anabella Miault (la "Agente") presentó un pedido de pronto despacho requiriendo que se resuelva su presentación de fecha 6 de febrero de 2004 (la "Presentación");

Que mediante la Presentación, la Agente solicita su re-encasillamiento en una categoría superior a la de Auditora Ayudante Nivel B en la que reviste actualmente. Ello, en virtud de su formación profesional, antigüedad en la matrícula, experiencia en Administración Pública, antigüedad en el Organismo y capacitación en Auditoría;

Que a los efectos de fundar su pedido, la Agente recordó sus antecedentes profesionales y, en particular, en este Organismo, los que se sintetizan a continuación:

- Ingresó a la AGCBA en enero del año 2000 con un contrato de \$2000;
- En abril fue nombrada Auditora Supervisora en la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos con un sueldo de \$3800;
- Por razones políticas, el 31 de enero de 2001 se vio obligada a renunciar a su cargo, reincorporándose por necesidades del Organismo en el mes de febrero del mismo año, con un sueldo de \$2200.
- En mayo de 2001 fue nombrada en Planta Transitoria de la AGCBA, en el cargo que detenta en la actualidad, Auditora Ayudante Nivel B, con un sueldo de \$2000.
- Durante el período julio/diciembre de 2001 colaboró en la supervisión de ciertos proyectos llevados adelante por la Dirección de Asuntos Legales;
- En mayo de 2003 y debido a problemas presupuestarios, se realizó una baja generalizada de salarios reduciéndose su salario a \$1800;

Que de acuerdo con la normativa aplicable, corresponde a la AGCBA resolver cómo se integra la planta de su personal. Así, según lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 70 la AGCBA establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones. El Colegio de Auditores, en su carácter de órgano ejecutivo, es quien juzga las necesidades operativas y de servicio de la AGCBA en cada momento y vela por su correcto funcionamiento. Es, en consecuencia, quien

decide, entre otras cosas, cómo organizar el plantel de personal de la AGCBA tal como se surge del artículo 144 incisos (i) y (k) y del artículo 3° del Estatuto;

Que a tal fin oportunamente se organizó la estructura orgánica de la AGCBA, que fue aprobada por la Ley 325, en la que describen, entre otras cosas, las funciones de las distintas direcciones del Organismo y los cargos de los agentes, señalándose los requisitos necesarios para cada cargo;

Que según se describe en la Ley 325 las funciones del Auditor Ayudante son: Ejecutar actividades de auditoría y/o consultoría de baja complejidad; participar en relevamientos y diagnósticos de situación; participar en el diseño detallado de sistemas, métodos, normas y procedimientos de complejidad intermedia. Por otra parte, los requisitos necesarios para tal categoría son Obligatorios: Tres años de antigüedad en el ejercicio profesional; experiencia en auditoría y/o consultoría; adecuado nivel de relaciones interpersonales y capacidad para integrar grupos de trabajo; manejo de procesadores de texto, planilla de cálculo y bases de datos. Deseables: Experiencia en el manejo de subordinados en equipos de hasta tres personas; Manejo de idiomas;

Que en el caso que nos ocupa al crearse la Planta Permanente en octubre de 2002 el Colegio decidió nombrar a la agente Miault en el cargo de Auditora Ayudante Nivel B, según sus antecedentes profesionales y de acuerdo con las necesidades del Organismo y el presupuesto con el que se contaba en ese momento;

Que por lo demás, la Agente venía desempeñándose en el cargo de Auditora Ayudante Nivel B desde mayo de 2001;

Que no puede decirse que mediante la decisión de nombrar a la Agente como Auditor Ayudante Nivel B se haya lesionado derecho alguno de la Agente. El hecho de que en algún momento la Agente haya prestado funciones transitoriamente en un cargo superior al indicado precedentemente – ya sea en carácter de contratada o integrando la Planta Transitoria del Organismo –, si bien importó un reconocimiento de su capacidad profesional en modo alguno significó un compromiso por parte de la AGCBA de mantener a la Agente en tal cargo al pasar a ser parte integrante de la Planta Permanente;

Que a mayor abundamiento cabe señalar que la Agente lleva trabajando en esta AGCBA desde su ingreso al día de la fecha aproximadamente cuatro años y seis meses. Durante ese período se desempeñó como Auditora Supervisora únicamente desde abril de 2000 hasta enero de 2001 – aproximadamente diez meses – ocupando durante la mayor parte de su desempeño en la AGCBA el cargo que ocupa en el presente: Auditora Ayudante Nivel B (un poco más de tres años). En consecuencia, si bien el perfil profesional de la Agente podría eventualmente ajustarse al de Auditora Supervisora lo cierto es que se adecua al de Auditora Ayudante por lo que su nombramiento en tal cargo no resulta irrazonable;

Que por lo demás, como no pasa inadvertido a la Agente, existen en la AGCBA otras personas cuyo perfil profesional podría ajustarse también al de Auditor

Supervisor no obstante lo cual es facultad del Colegio decidir razonablemente quién debe ocupar qué cargo;

Que debe aclararse, por otra parte, que no es correcta la afirmación de la Agente cuando en la descripción de los antecedentes del caso señala que en mayo 2003 se efectuó una rebaja general de salarios que importó una merma del 10% de su salario;

Que la rebaja a la que parecería referirse la Agente tuvo lugar a partir de octubre de 2002 y respondió al resultado de reuniones con los agente del Organismo que persiguió, entre otros fines, poder nombrar en la Planta Permanente de la AGCBA la mayor parte de empleados posible (ver Res N° 121/02);

Que finalmente, respecto de lo argüido por la Agente en el sentido de que en el presente no existen razones presupuestarias que justifiquen su no nombramiento en un cargo superior se reitera que es facultad del Colegio de Auditores juzgar en forma razonable, teniendo en cuenta las necesidades del organismo y los antecedentes de los candidatos, qué cargo debe ocupar cada empleado del Organismo y, en consecuencia, cómo ha de distribuirse el presupuesto con el que cuenta el Organismo para ser imputado a personal;

Que por todo lo expuesto y previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores decidió en su sesión del 17 de agosto rechazar la solicitud efectuada por la Agente en su Presentación;

Que el Colegio de Auditores abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,





**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la solicitud efectuada por la agente Anabella Miauli en su presentación de fecha 6 de febrero solicitando que se la reencasille en un cargo superior al Auditora Ayudante Nivel B que ocupa en el presente.

ARTICULO 2º: Notifiquese; Regístrese; Archívese.

Resolución AGC N° 254/04


PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
2004-08-20

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de Julio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "D.G. de Infraestructura Mantenimiento y Equipamiento - Auditoría de Gestión Ejercicio 2002" Proyecto N° 2.03.09

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 255/04-AGC




Lic. MARÍA ESTRELLA VERA
Presidencia
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de julio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Plan Médicos de Cabecara" Proyecto N° 3.03.10

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 256/04-AGC


LILIANA MARIAS BARROETA PEÑA
Presidenta
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establezca su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 6 de julio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Informe Final de Auditoría "Radicación, Integración y Transformación de Villas y N.H.T." Proyecto N° 5.04.07.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 257/04-AGC

Lic. **MATÍAS BORRODETAVERNA**
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 6 de Julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su dictamen del 5 de julio de 2004, recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70. Asimismo, la posible rescisión de los contratos administrativos que estime corresponder, ya sea mediante la promoción de acciones judiciales o de oficio, conforme el art. 17 del Decreto 1510/97;

Que la citada Dirección General recomienda, además, remitir copia certificada del Informe Final, a conocimiento del Juez Interviniente, en la Causa N° 23919/02, "Gauná, Juan Octavio y otros s/defraudación contra la administración pública", a efectos de colaborar con la investigación que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12, por que el objeto de la misma guarda estrecha relación con la presente auditoría.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 6 de julio de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe las recomendaciones sugeridas, aprobando la redacción final del mismo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Consejo de la Magistratura - Auditoría Legal y Financiera" Proyecto N° 5.03.18, con las


recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia certificada del mismo, para conocimiento del Juez interviniente, en la Causa Nº 23919/02, "Gauna, Juan Octavio y otros s/defraudación contra la administración pública", que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 12, a efectos de colaborar con la investigación, ya que su objeto guarda estrecha relación con la presente auditoría.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 258/04-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 31 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Compras y Contrataciones de la Secretaría de Cultura, Auditoría Legal y Financiera, Ejercicio 2003" Proyecto N° 2.04.20

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 259/04-AGC


MALISA BASSO
Presidenta
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 31 AGO 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales, en su dictamen del 2 de agosto de 2004, recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 Inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 31 de agosto de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del Informe la recomendación sugerida, aprobando la redacción final del mismo;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****RESUELVE**


ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Compras de equipos destinados a la Policía Federal" Proyecto N° 5.17.00.01.02, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 260/04-AGC



Lic. MATÍAS BARROETA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 31 AGO 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que, del proyecto que es objeto de la presente, se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo,

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha producido su dictamen, sugiriendo al Colegio de Auditores remitir copia del presente informe a la Procuración General, al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 7 – Secretaría N° 121 y a la Defensoría del Pueblo.

- Que el Colegio de Auditores en su sesión del 31 de agosto de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

- Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Unidad de Transplante de Médula Ósea. Hospital Ramos Mejía. Auditoría de Gestión " Proyecto N° 3.04.17, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase un ejemplar del Informe de Auditoría aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, uno a la Procuración

General, uno al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 7 – Secretaría N° 121 y uno a la Defensoría del Pueblo

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 261 /04

A cluster of several handwritten signatures in black ink, located on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

Lic. MATÍAS BARROETAVERNA
— Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 31 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 31 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Padrón de Patentes de Vehículos en General" Proyecto N° 4.03.12

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 26204-AGC



Lic. MATÍAS BARRODETAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de Mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Terceros. Auditoría de Gestión" Proyecto N° 1.02.02.02.02

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 263104-AGC



LIC. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 20 de Julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 20 de Julio de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**


ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Control de Recaudación de Ingresos Tributarios, Auditoría Financiera" Proyecto N° 4.03.19.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 204/04-AGC


Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de Septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de Septiembre de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Programa de Promoción del Empleo" Proyecto N° 4.03.05

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro.265/04-AGC



Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de Septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo.


Que la Dirección General de Asuntos Legales ha producido su dictamen, sugiriendo al Colegio de Auditores recomendar al efector dar cumplimiento a la normativa de seguridad consagrada en la ley N° 161, art. 3° Ascensores;

- Que el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del Informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe objeto de la presente;


Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

 **ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Informe Final de Auditoría "**Hospital Ramos Mejía. Gestión de Recursos Humanos. Auditoría de Seguimiento**" Proyecto N° 3.03,19D, con las recomendaciones formuladas en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

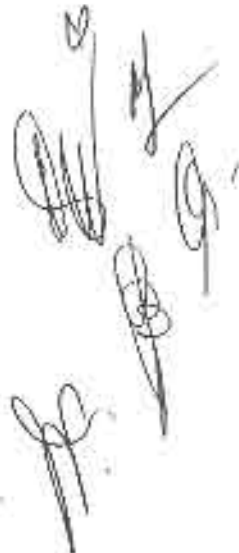



Lic. MATÍAS BARROTA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 266/04

A cluster of approximately six handwritten signatures in black ink, located on the left side of the page.

Lic. MATÍAS BARRETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: la Ley 70, el Expediente N° 105/2003, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 14 de septiembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado tramita la denuncia por hurto, formulada por el auditor contratado por la AGCBA, Fernando Cordoni, quien se encontraba asignado a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, realizando tareas de auditoría en la Dirección Administrativa, Área de Compras de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y con fecha 2 de mayo de 2003, reportó la sustracción, por parte de autores no identificados, de una unidad procesadora de datos (CPU), marca COMPAQ PRESARIO, número de serie F920JDC21155/3 PRES 52K61/450/L LTNA perteneciente a esta AGCBA, habiendo tomado intervención la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nro. 5, a cargo del Dr. Alfredo Dellagustina, Secretaría del Dr. Edgardo Bistolfi.

Que se hace saber que la mencionada CPU se encontraba cubierta por la póliza de Seguro Técnico contratado con Caja de Seguros S. A., por Expte. N° 174/02, que incluye robo, pero con exclusión de hurto.

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, quien tomó conocimiento de las actuaciones, como así también, al Colegio de Auditores quien ha resuelto no iniciar la información sumaria respectiva, según certifica el Departamento de Actuaciones Colegiadas por memorando AC N° 486/04.

Que la División de Contabilidad y Patrimonio ha informado que la mencionada CPU, fue dada de alta el 2 de julio de 1999, e inventariada con el N° 000044, con un valor de inventario de pesos mil cien (\$ 1.100).

Que ante el tiempo transcurrido sin que el bien fuere restituido y la imposibilidad del recupero de su valor, por la exclusión del presente hecho de la cobertura del seguro mencionado, corresponde dar de baja del inventario el citado bien por un monto total de pesos mil cien (\$ 1.100).

Que el Colegio de Auditores aprobó la baja del inventario del mencionado bien.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO



EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de baja del inventario los siguientes bienes: una (CPU), marca COMPAQ PRESARIO, número de serie F920JDC21155/3, Número de inventario N° 000044, con un valor de inventario de pesos mil cien (\$ 1.100).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 26 7104

LIC. MATÍAS BARROETAVERÍA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 14 de Septiembre de 2004

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de la persona que se contrata, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 14 de septiembre de 2004 tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios con la persona y en las condiciones que se detalla a continuación:

- Porto Juan Carlos, DNI 4.146.069, desde el 1º de Septiembre de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por un monto mensual de \$ 2.000 (dos mil pesos), para desempeñarse en el Gabinete del Dr. Rubén Campos.

ARTÍCULO 2º: RESCÍNDANSE los contratos de Locación de Servicios, al 15 de Septiembre de 2004, de las siguientes personas:

1. TAMAI, Florencia, DNI N° 25.784.590.
2. YOMA, Olga, DNI N° 10.109.131.
3. FONTANA, Susana, DNI N° 3.975.612.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 268 /04

BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: el art. 65 del Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que arriba al Colegio de Auditores solicitud de Licencia por Actividades Académicas de la agente Raquel Sussman, para concurrir al Congreso de FASGO a realizarse en la Ciudad de Tucumán entre el 15 y el 18 de septiembre de 2004;

Que la solicitud fue remitida por el Director del área en que desempeña funciones el agente por lo que se colige su conformidad;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Otorgase licencia por actividades académicas de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal a la agente Raquel Sussman, D.N.I. N° 10.132.978, entre el 15 y el 18 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Personal que solicite al agente el Programa del Congreso al que asistirá y una copia del trabajo que realice a raíz del mismo, y lo remita al Colegio de Auditores;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 269/04

Lic. MATÍAS BARHOETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en virtud de las necesidades funcionales y operativas del Organismo, en su sesión del 31 de agosto de 2004, el Colegio de Auditores aprobó el pase de área objeto de la presente,

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;


Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pase de área funcional de la agente María del Carmen Fernández de la División Tesorería a la División Contabilidad y Patrimonio, a partir del 16 de septiembre de 2004;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 240/04-AGC

Lto. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

14 de Septiembre 2004

VISTO: la Ley 70, el Expediente N° 69/2002, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 14 de septiembre de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la denuncia formulada por la AGCBA, por ante la Fiscalía Correccional N° 14, por el hurto de una impresora, marca HEWLETT PACKARD, modelo 610C S/N MX05Q140MX, cuyo Número de Inventario es 1994 y su valor de inventario son pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00), según lo informado por la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto.

Que dicha impresora estaba destinada a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, y fue trasladada al edificio de La Legislatura para ser utilizada, -conjuntamente con una computadora facilitada por la Unidad de Coordinación de Obras y Área Operativa del Palacio Legislativo-, por el equipo de auditores, a cargo del Proyecto de Auditoría "Obras de Remodelación del Palacio Legislativo".

Que la desaparición de la impresora objeto del presente fue advertida por los agentes de la AGCBA el día 31/05/02, en las circunstancias referidas sin que hasta la fecha fuere recuperada.

Que se ha dado Intervención a la Dirección General de Asuntos Legales que ha instruido el sumario administrativo y elevado las conclusiones al Colegio de Auditores, quien ha tomado conocimiento de las mismas y ha girado las actuaciones a esta Dirección de Administración, para la prosecución del trámite.

Que, a la fecha del hecho la impresora mencionada tenía cobertura por robo, incendio y daño, debido a la contratación de un seguro técnico, tramitado por Expte. N° 176/01, con La Caja S. A.. Por lo tanto, se encontraba excluido el hurto y no fue posible su denuncia, como siniestro, a la aseguradora.

Que ante la imposibilidad del recupero de su valor, vía indemnización por parte de la aseguradora, corresponde dar de baja del inventario el citado bien, por un monto total de pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00).

Que el Colegio de Auditores aprobó la baja del inventario del mencionado bien.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de baja del inventario el siguiente bien: una impresora, marca HEWLETT PACKARD, modelo 610C S/N MX05Q140MX, cuyo Número de Inventario es 1994 y su valor de inventario son pesos ciento setenta y cinco (\$ 175,00).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 271 /04

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature]
MILTON LEONOR LACERDA
PRESIDENTE
AUDITORIA GENERAL
CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha producido su dictamen, sugiriendo al Colegio de Auditores recomendar la promoción de acciones en sede administrativa tendientes al deslinde de responsabilidades;

- Que el Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Inspección del Servicio de Higiene Urbana por Terceros" Proyecto N° 1.03.15, con las recomendaciones formuladas en el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.

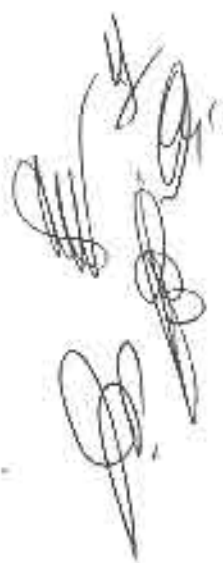
ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.



ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 272/04

A cluster of approximately five handwritten signatures in black ink, located on the left side of the page.

Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 14 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporal para el año en curso,

Que esta Coleglatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones,

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Designase en la Planta Temporal 2004 de la AGC, a partir del 15 de septiembre de 2004, a las personas y en las condiciones que se enuncian a continuación:

| Nombre y Apellido | Fecha | DNI | Area | Catgo |
|-------------------|---------|------------|------------------|--------------------|
| 1 Fontana Susana | 15/9/04 | 3.975.612 | As. Inst. y P.P. | Asis. Tec. Nivel A |
| 2 Cavallo Eduardo | 15/9/04 | 17.708.299 | Gabinete Campos | Asis. Tec. Nivel C |

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, y archívese.

Resolución AGC N° 273/04


 Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA
 Presidente
 Auditoría General
 de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO: la ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del día 7 de septiembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el inciso "e" del Artículo N° 144 de la Ley 70, es obligación de este Colegio de Auditores elevar anualmente a la Legislatura el plan de auditoria para su aprobación y el proyecto de presupuesto de esta entidad.

Que en su Artículo N° 12 la Ley N° 325 establece que tanto el Plan Anual de Auditoria como el Proyecto de Presupuesto, debe elevarse antes del 1° de octubre de cada año.

Que a los fines de dar cabal cumplimiento a los deberes legales, este organismo, ha elaborado el mencionado proyecto de Presupuesto para el año 2005.

Que a los fines de cumplimentar los deberes legales, el Colegio de Auditores, en su sesión del día 7 de septiembre de 2004, aprobó el proyecto de Presupuesto para el año 2005 de la AGC, conforme a los objetivos y necesidades del organismo.

Que el Presidente de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébase el PROYECTO DE PRESUPUESTO para el año 2005, elaborado por esta Auditoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elóvase el proyecto aprobado por el artículo 1º a la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN -AGC N° 274 /04

La. U. de B. A. E. - INSTITUCIÓN
de Regulación
AUDITORIA GENERAL
de la Ciudad de Buenos Aires

PRESUPUESTO 2005

| Un. Epec | Programa | Fuente de Financiamiento | Oros | Final | Func | PARIDA PPAI | PARIDA PARCIAL | DESCRIPCION | PEDIDOS AÑO 2005 | |
|---|----------|--------------------------|------|-------|------|-------------|----------------|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
| | | | | | | | | | ALTERNATIVA A | ALTERNATIVA B |
| TOTAL del PRESUPUESTO | | | | | | | | | 22.125.829,07 | 22.502.564,57 |
| Inciso 1 - PERSONAL | | | | | | | | | 14.893.621,57 | 14.893.621,57 |
| 1.1 PERSONAL - PLANTA PERMANENTE | | | | | | | | | 12.309.318,55 | 12.309.318,55 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | Reintegración del Cargo | 111 | 9.639.312,12 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | Sueldo Anual Complementario | 114 | 803.276,01 |
| 2 | 20 | 6 | 90 | 1 | 7 | | | Contribuciones Patronales | 116 | 1.866.730,42 |
| 1.1 PERSONAL - PLANTA TEMPORARIA | | | | | | | | | 2.344.303,02 | 2.344.303,02 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | Reintegración del Cargo | 121 | 1.835.364,61 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | Sueldo Anual Complementario | 124 | 152.947,05 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | Contribuciones Patronales | 126 | 355.991,36 |
| 1.4 ASIGNACIONES FAMILIARES | | | | | | | | | 160.000,00 | 160.000,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | Asignaciones Familiares | 141 | 160.000,00 |
| 1.5 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL | | | | | | | | | 80.000,00 | 80.000,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | Participación Social al Personal | 151 | 80.000,00 |
| Inciso 2 - BIENES DE CONSUMO | | | | | | | | | 445.968,00 | 523.818,00 |
| 2.1 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | | | | | | | | | 10.500,00 | 21.000,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | ALIMENTOS PARA PERSONAS | 211 | 10.000,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | MADERA CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS | 215 | 500,00 |
| 2.3 - PRODUCTOS PAPEL, CARTON E IMPRESO | | | | | | | | | 74.923,00 | 94.978,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | PAPEL Y CARTON DE ESCRITORIO | 231 | 1.348,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | PAPEL Y CARTON PDCOMPUTACION | 232 | 27.610,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | PROD. ARTES GRAFICAS | 233 | 0,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | PRODUCTOS PAPEL Y CARTON | 234 | 19.945,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS | 235 | 26.020,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | TEXTOS DE ENSEÑANZA | 236 | 0,00 |
| 2.5 - PROD. QUIMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBR | | | | | | | | | 500,00 | 2.500,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | PROD. FARMACEUTICOS Y MEDICIN. | 252 | 500,00 |
| 2.6 - PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS | | | | | | | | | 1.500,00 | 7.500,00 |
| 2 | 20 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | PRODUCTOS DE VIDRIO | 262 | 1.500,00 |
| 2.7 - PRODUCTOS METALICOS | | | | | | | | | 7.000,00 | 14.500,00 |



PRESUPUESTO 2005

| Unifac | Programa | Fuente de financiamiento | Geogr | Final | Func | PARIDA | | | DESCRIPCION | PEDIDOS AÑO 2005 | PEDIDOS AÑO 2005 |
|------------------------------|----------|--------------------------|-------|-------|------|--------------|--------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------|
| | | | | | | PARIDA Total | PARIDA | PARCIAL | | ALTERNATIVA A | ALTERNATIVA B |
| TOTAL del PRESUPUESTO | | | | | | | | | | | |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | 274 | ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS | 4.000,00 | 22.502.564,57 |
| 2 | 20 | 200 | 5 | 50 | 1 | 7 | | 275 | HERRAMIENTAS MEJORES | 1.500,00 | 8.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 50 | 1 | 7 | | 279 | OTROS PROD. METALICO | 1.500,00 | 3.500,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | 2.9 - OTROS BIENES DE CONSUMO | | | 3.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | 291 | ELCIMENTOS DE LIMPIEZA | 2.500,00 | 383.340,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | 292 | UTILES DE ESCRITORIO | 32.245,00 | 4.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 50 | 1 | 7 | | 293 | UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS | 5.380,00 | 48.420,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 50 | 1 | 7 | | 294 | UTENSILLOS DE COCINA Y COMEDOR | 4.500,00 | 8.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | 296 | REPUESTOS Y ACCESORIOS | 303.920,00 | 5.500,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | 299 | OTROS BIENES DE CONSUMO | 3.000,00 | 303.920,00 |
| | | | | | | | | | | 3.000,00 | 13.500,00 |


 B



PRESUPUESTO 2005

| Unif. Ejec. | Programa | Fuente de Financiamiento | Geo. | Final | Func. | PARIDA PRAL | PARIDA | PARCIAL | DESCRIPCION | PEDIDOS AÑO 2005 | PEDIDOS AÑO 2005 |
|------------------------------|----------|--------------------------|------|-------|-------|-------------|--------|---------|---|----------------------|----------------------|
| | | | | | | | | | | ALTERNATIVA A | ALTERNATIVA B |
| TOTAL del PRESUPUESTO | | | | | | | | | | 22.125.829,07 | 22.502.564,57 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | Inciso 3 - SERV. NO PERSONALES | | 4.056.622,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | 3.1 - SERVICIOS BASICOS | 3.761.736,50 | 528.936,00 |
| 2 | 20 | 200 | 5 | 90 | 1 | 7 | 311 | | ENERGIA ELECTRICA | 227.700,00 | 227.700,00 |
| 2 | 20 | 200 | 5 | 90 | 1 | 7 | 314 | | TELEFONOS, TEL. EX. FAX. | 228.337,50 | 228.337,50 |
| 2 | 20 | 200 | 5 | 90 | 1 | 7 | 315 | | CORREOS Y TELEFONOS | 20.803,50 | 20.803,50 |
| 2 | 20 | 200 | 5 | 90 | 1 | 7 | 318 | | REDES DE COMUNICACION INFORMATICA | 52.095,00 | 52.095,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | 3.2 - ALQUILERES Y DERECHOS | 350.000,00 | 350.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 321 | | ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES | 350.000,00 | 350.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | 3.3 - MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZ. | 449.800,50 | 492.387,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 331 | | MANTENIM. Y REPARAC. EDIF Y LOCALES | 302.850,00 | 302.850,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 333 | | MANT. REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 49.600,50 | 76.413,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 335 | | LIMPIEZA, ASEO Y PULMIGACION | 97.350,00 | 113.124,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | 3.4 - SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y | 2.068.920,00 | 2.308.192,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 342 | | SERV. MEDICOS Y SANITARIOS | 38.820,00 | 38.820,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 343 | | SERVICIOS JURIDICOS | 99.540,00 | 108.300,00 |
| 2 | 20 | 200 | 6 | 90 | 1 | 7 | 344 | | SERVICIOS CONTABILIDAD Y AUDITORIA | 908.720,00 | 1.026.862,38 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 345 | | SERVICIOS DE CAPACITACION | 39.900,00 | 90.550,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 346 | | SERVICIOS DE INFORMATICA | 2.200,00 | 8.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 349 | | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES | 979.740,00 | 1.035.639,62 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | 3.5 - SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS | 209.280,00 | 222.307,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 351 | | TRANSPORTE | 500,00 | 500,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 353 | | IMPRESION, PUBLICIDAD Y REPRODUCC. | 37.039,00 | 37.039,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 353 | | IMPRESION, PUBLICACION Y REPRODUCC. | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 354 | | PREMIOS Y GASTOS DE SEGURO | 51.689,00 | 56.268,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 355 | | COMISIONES Y GS. BANCARIOS | 35.000,00 | 35.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 355 | | SISTEMAS, PERIFERIAS, TONER Y OTROS RECURSOS | 3.500,00 | 3.500,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 357 | | CORREOS Y TELECOMUNICACIONES | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 358 | | SERVICIO DE VIGILANCIA | 61.552,00 | 90.000,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | 3.6 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 2.800,00 | 2.800,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 361 | | PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 2.800,00 | 2.800,00 |
| 2 | 20 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | 3.7 - PASAJES, VIATICOS Y MONI.DAD. | 38.500,00 | 38.500,00 |



PRESUPUESTO 2005

| UnEjec | Programa | Fuente de financiamiento | Geo | Final | Func | PARIDA PRAL | PARIDA | PARICIAL | DESCRIPCION | PEDIDOS AÑO 2005 | |
|------------------------------|----------|--------------------------|-----|-------|------|--|--|----------|-------------|----------------------|----------------------|
| | | | | | | | | | | ALTERNATIVA A | ALTERNATIVA B |
| TOTAL del PRESUPUESTO | | | | | | | | | | 22.125.829,07 | 22.502.564,57 |
| | | | | | | 371 | PASAJES | | | 0,00 | 0,00 |
| | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 372 | VIAJES | | | 29.600,00 | 29.600,00 |
| | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 378 | ACTIVIDAD | | | 8.900,00 | 8.900,00 |
| | 200 | 8 | 80 | 1 | 7 | 3.8 - IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS | | | | 2.000,00 | 2.000,00 |
| | 200 | 8 | 50 | 1 | 7 | 384 | MULTAS Y RECARGOS Y SENTENCIAS JUDICIA | | | 2.000,00 | 2.000,00 |
| | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 3.9 - OTROS SERVICIOS | | | | 111.500,00 | 111.500,00 |
| | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 391 | SERVICIO DE CEREMONIAL | | | 11.500,00 | 11.500,00 |
| | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | 399 | OTROS SERVICIOS | | | 100.000,00 | 100.000,00 |

PRESUPUESTO 2005

| Ud. Ejec. | Programa | Proyecto de Financiamiento | Geog. | Final | Func. | PARIDA PPAI | PARIDA | PARCIAL | DESCRIPCION | PEDIDOS AÑO 2005 | PEDIDOS AÑO 2005 |
|-----------|----------|----------------------------|-------|-------|-------|-------------|--------|---------|--|----------------------|----------------------|
| | | | | | | | | | TOTAL del PRESUPUESTO | 22.125.829,07 | 22.502.564,57 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | INCISO 4 - BIENES DE USO | 2.994.503,00 | 2.998.503,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 4.1 - BIENES PREEXISTENTES | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 3 | | | | 411 EDIFICIOS E INSTALACIONES | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 4.2 - CONSTRUCCIONES | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 422 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PE | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 4.3 - MAQUINARIAS Y EQUIPOS | 397.380,00 | 397.380,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 434 EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAM | 18.000,00 | 18.000,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 435 EQUIPO EDUCAC. CULTURAL Y RECREAT | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 436 EQUIPO DE COMPUTACION | 340.040,00 | 340.040,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 437 EQUIPO DE OFICINA Y INCLAJE | 39.340,00 | 39.340,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 4.5 - LIBROS, REVISTAS Y OTROS | 15.000,00 | 19.000,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 451 LIBROS, REVISTAS Y OTROS | 15.000,00 | 19.000,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 4.8 - ACTIVOS INTANGIBLES | 82.123,00 | 82.123,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 481 PROGRAMAS DE COMPUTACION | 82.123,00 | 82.123,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | INCISO 5 - TRANSFERENCIAS | 30.000,00 | 30.000,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 5.1 - TRANSFERENCIAS | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 200 | 8 | 90 | 1 | 7 | | | | 513 BECAS Y OTROS SUBSIDIOS | 30.000,00 | 30.000,00 |
| | | | | | | | | | TOTAL INCISO 1 | | |
| | | | | | | | | | TOTAL INCISO 2 y 3 | 14.893.621,57 | 14.893.621,57 |
| | | | | | | | | | TOTAL INCISO 4 | 4.207.704,50 | 4.580.440,00 |
| | | | | | | | | | TOTAL INCISO 5 | 2.994.503,00 | 2.998.503,00 |
| | | | | | | | | | TOTAL INCISO 1, 2, 3, 4 y 5 | 30.000,00 | 30.000,00 |
| | | | | | | | | | TOTAL | 22.125.829,07 | 22.502.564,57 |




BUENOS AIRES,

14 SET 2004

VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha producido su dictamen, sugiriendo al Colegio de Auditores, remitir nota a los entes auditados, adjuntando copia tanto del Informe Final que correspondiere, como del Informe de Seguimiento de las recomendaciones, a fin de reiterar la recomendación de iniciar acciones administrativas en los términos del art. 136 inc. K de la Ley 70, Asimismo, aconseja el mencionado dictamen, promover los mecanismos institucionales pertinentes a fin de evaluar la posibilidad de acordar con la Procuración General su intervención en los términos del artículo citado.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de agosto de 2004 ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del Informe la recomendación sugerida,

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría "Sumarios y Acciones Administrativas y/o Judiciales" Proyecto N° 5.03.25, con las recomendaciones formuladas en el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales.



VISTO: la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 3 de Agosto de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 3 de agosto de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Informe Final de Auditoría "Dirección General de Sistemas de Información Geográfica" Proyecto N° 5.04.06

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 275/04-AGC


Lic. MATÍAS BARBOZA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires



ARTÍCULO 2º: Remítase nota a los entes auditados, adjuntando copia tanto del Informe Final que correspondiere, como del Informe de Seguimiento de las recomendaciones, a fin de reiterar la recomendación de iniciar acciones administrativas en los términos del artículo 136 inc. K) de la Ley 70.

ARTÍCULO 3º: Promuévanse los mecanismos institucionales pertinentes a fin de evaluar la posibilidad de acordar con la Procuración General su intervención en los términos de la norma citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 5º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 236/04



Lic. MATÍAS BARROETAVERA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 14 SET 2004

VISTOS.

Los artículos 43 y 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), la Ley 325, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, ("el Estatuto"), aprobado por Resolución 10-AGC-01 y su modificatoria Resolución 235/03, (B.O.C.B.A N° 1605 y N° 1843 respectivamente), y la decisión del Colegio de Auditores del día 14 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 144 de la Ley 70 se le asigna al Colegio de Auditores la competencia para resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA"). En virtud de lo establecido en el inciso k) del mismo artículo corresponde al Colegio, en lo que aquí interesa, atender a las cuestiones referentes al personal del organismo;

Que en particular, las cuestiones atinentes a la licencia anual ordinaria se encuentran reguladas en el artículo 47 del Estatuto. Se dispone en el inciso c) de tal norma que la licencia anual ordinaria se goza en la primer quincena del mes de enero, durante el período de receso de la AGCBA;

Que atendiendo a las necesidades operativas y de servicio de la AGCBA y al debido cuidado de su funcionamiento, el Colegio de Auditores debe fijar cada año el día exacto de inicio y terminación de dicho período de receso con no menos de 2 (dos) meses de anticipación, permitiendo de ese modo a los agentes del Organismo conocer con antelación suficiente el período durante el cual gozan de su licencia anual ordinaria;

Que con fundamento en lo que antecede, el Colegio de Auditores decidió, en su sesión del 14 de septiembre de 2004, fijar el cese de actividades de la AGCBA desde 3 y hasta el 14 de enero de 2005;

Que, en consecuencia, durante el período indicado en el considerando precedente los agentes del Organismo gozan de su licencia anual ordinaria, siendo de aplicación respecto de los días excedentes que en cada caso puedan corresponder lo previsto en el artículo 47 del Estatuto;

Que el Colegio de Auditores abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144, inciso i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijase el cese de actividades de la AGCBA entre el 3 y el 14 de enero de 2005.

ARTICULO 2º: Durante el período indicado en el artículo precedente los agentes del Organismo gozan de su licencia anual ordinaria, siendo de aplicación en todo lo pertinente lo dispuesto en el artículo 47 inciso c) del Estatuto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos; Dirección General de Asuntos Legales; la Dirección General de Desarrollo Social y Salud; Dirección General Economía, Hacienda y Finanzas; Dirección General de Educación y Cultura; Dirección General de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Dirección de Administración; Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información; Dirección de Asuntos Financiero Contable; Dirección de Planificación; Unidad de Auditoría Interna y Departamento de Actuaciones Colegiadas; comuníquese al personal, publíquese en la cartelera del Organismo y archívese.

RESOLUCIÓN Nro: 214/04 - AGC

Lic. MATÍAS BARROËTAVEÑA
Presidente
Auditoría General
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 14 de Septiembre de 2004

VISTO la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades ha sido estudiado el perfil de la persona que se contrata y el Colegio de Auditores ha resuelto, en su sesión del 14 de septiembre de 2004, tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la persona y en las condiciones que se detalla a continuación:

- Pisera, Carlos Hugo, DNI N° 13.653.143, desde el 15 de Septiembre de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000), para desempeñarse en la Dirección General de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 278 /04

BUENOS AIRES, 23 de Septiembre de 2004

VISTOS: La Ley 1194 (B.O 05-01-2004) y su modificatoria Ley 1450 (B.O 23-09-2004), las Resoluciones 94-AGC-00, 101-AGC-00, 14-AGC-01, 121-AGC-02, 125-AGC-02, 135-AGC-02, y 136-AGC-02, y la sesión del Colegio de Auditores Generales del 23 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”) es un organismo con autonomía funcional y financiera y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que siguiendo lo estipulado en el artículo 135 de la Constitución, la ley 70 dispone, en su artículo 134, que la AGCBA establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura para su conocimiento; y en su artículo 144, inciso i) se incluye, entre las atribuciones conferidas a los Auditores Generales reunidos en Colegio, la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad;

Que mediante la Ley 325 la Legislatura aprobó la estructura original y las normas básicas delineadas por el Organismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos de la Ley 70 citados;

Que mediante las Resoluciones 94/00 y 101/00, entre otras, – dictadas durante la etapa fundacional de la AGCBA – el Colegio de Auditores designó en forma transitoria a las personas allí identificadas, aplicándose en lo pertinente lo dispuesto en la Ley 325;

Que posteriormente, por la Resolución N° 14/01, el Colegio de Auditores efectuó una adecuación del Anexo I.5 de dicha Ley 325, sustituyendo el cuadro de niveles escalafonarios;

Que en preparación a la constitución de la planta permanente y organización del personal del Organismo, mediante Resolución N° 121/02 se estableció el nuevo escalafón, dotando a la AGCBA de las categorías pertinentes para su funcionamiento. Asimismo, se establecieron en tal oportunidad los montos o importes remunerativos correspondientes al salario básico de cada categoría del escalafón teniendo en cuenta para ello, entre otras causales, el presupuesto con el que se contaba en ese momento conforme al número de agentes que prestaban servicios en el Organismo, en el marco de la situación de emergencia económica que atravesaba el país en ese entonces;

Que mediante Resolución 125/02 se creó la Planta Permanente; mediante Resolución 135/02 se designó al personal del Planta Permanente en las funciones que se detallaron; y mediante la Resolución 136/02 parte de quienes hasta entonces se desempeñaban como contratados – identificados en su Anexo – pasaron a conformar la planta del Organismo;

El Colegio de Auditores decidió en su sesión del día 15 de junio de 2004 solicitar al Poder Ejecutivo que se instrumenten los medios necesarios a fin de que este Organismo pueda concretar un incremento salarial en el haber de sus agentes de planta;

Que mediante la Ley 1450, la Legislatura aprobó un aumento en el presupuesto de la AGCBA destinado al correlativo incremento en lo haberes del personal de planta del Organismo;

Que en consecuencia corresponde actualizar los montos establecidos en el Anexo 1.5 de la Ley 325 incluyéndose un nuevo concepto remunerativo para cada una de las categorías del escalafón aprobado por dicha norma;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Establecer a partir del 1º de septiembre de 2004 un nuevo importe remunerativo salarial en correspondencia con cada una de las categorías del escalafón vigente, conforme el detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Actualizar el Anexo 1.5 de la Ley 325 en los términos expuestos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma, y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN No. 279 /04-AGC

ANEXO I a la Resolución AGC N° 279/04

| CATEGORÍA | Salario Bruto Vigente desde septiembre de 2004 |
|------------------------------------|---|
| DIRECTOR GENERAL | 5.290,00 |
| DIRECTOR | 4.790,00 |
| AUDITOR SUPERVISOR | 3.710,00 |
| AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "A" | 3.440,00 |
| JEFE DEPARTAMENTO | 3.440,00 |
| AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "B" | 2.990,00 |
| TECNICO PRINCIPAL "A" | 2.990,00 |
| AUDITOR PRINCIPAL NIVEL "C" | 2.810,00 |
| TECNICO PRINCIPAL "B" | 2.810,00 |
| AUDITOR AYUDANTE NIVEL "A" | 2.600,00 |
| TECNICO PRINCIPAL "C" | 2.600,00 |
| JEFE DE DIVISION | 2.600,00 |
| AUDITOR AYUDANTE NIVEL "B" | 2.420,00 |
| TECNICO NIVEL "A" | 2.420,00 |
| ADMINISTRATIVO NIVEL "A" | 2.420,00 |
| AUDITOR AYUDANTE NIVEL "C" | 2.240,00 |
| TECNICO NIVEL "B" | 2.240,00 |
| ADMINISTRATIVO NIVEL "B" | 2.240,00 |
| AUDITOR AUXILIAR NIVEL "A" | 1.940,00 |
| TECNICO NIVEL "C" | 1.940,00 |
| ADMINISTRATIVO NIVEL "C" | 1.940,00 |
| AUDITOR AUXILIAR NIVEL "B" | 1.760,00 |
| ASISTENTE TECNICO NIVEL "A" | 1.760,00 |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A" | 1.760,00 |
| AUDITOR AUXILIAR NIVEL "C" | 1.630,00 |
| ASISTENTE TECNICO NIVEL "B" | 1.630,00 |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B" | 1.630,00 |
| ASISTENTE DE AUDITORIA NIVEL "A" | 1.500,00 |
| ASISTENTE TECNICO NIVEL "C" | 1.500,00 |
| ASISTENTE ADMINISTRATIVO NIVEL "C" | 1.500,00 |
| ASISTENTE DE AUDITORIA NIVEL "B" | 1.300,00 |
| AYUDANTE TECNICO NIVEL "A" | 1.300,00 |
| AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "A" | 1.300,00 |
| ASISTENTE DE AUDITORIA NIVEL "C" | 1.100,00 |
| AYUDANTE TECNICO NIVEL "B" | 1.100,00 |
| AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "B" | 1.100,00 |
| AYUDANTE TECNICO NIVEL "C" | 950,00 |
| AYUDANTE ADMINISTRATIVO NIVEL "C" | 950,00 |